

CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO N° 855 DE 2024

(22 de agosto)

POR EL CUAL SE FACULTA AL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA PARA OTORGAR UN BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ACOJAN A LA ESTRATEGIA DENOMINADA PLAN DE TRANSICIÓN ARMÓNICA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades para definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en concordancia con la ley;

Que la educación en Colombia está consagrada como un derecho fundamental elevado a rango constitucional, de conformidad con el artículo 67 de la Carta Magna, norma superior que la define como un derecho y un servicio público con función social, buscando el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

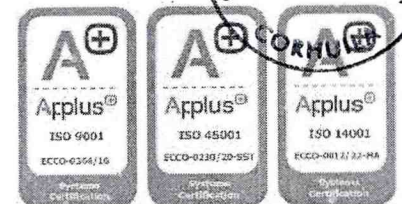
Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias están facultadas para establecer y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 33, que el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación, a su turno, el literal l) del artículo 39, dispone que es función del Consejo Superior Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matriculas, exámenes, cursos, grados y de los servicios de la Institución de acuerdo con las autorizaciones legales, y conceder las exenciones que fueren del caso;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Que el diálogo de saberes entre la educación media y la educación superior, con el objetivo de fomentar el desarrollo de competencias para la competitividad y fortalecer ambos niveles educativos, permite a los jóvenes visualizar y explorar áreas de formación nuevas y emergentes desde la educación media;

Que la gestión educativa, mediante acciones conjuntas, busca facilitar el tránsito y la movilidad de las personas entre los distintos niveles y ofertas educativas, el reconocimiento de los aprendizajes obtenidos en distintos escenarios formativos y el mejoramiento continuo del proceso educativo;

Que el proceso de articulación entre la educación media y la educación superior tiene como objetivo desarrollar procesos de formación en la educación media que promuevan la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, facilitando su acceso a una cadena de formación. De igual manera, este proceso de articulación armónica contribuye al fortalecimiento de las competencias básicas desarrolladas en la educación media, favoreciendo el tránsito hacia la educación superior;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, en el marco de la misión de promover la educación superior y contribuir al desarrollo educativo de la región, ha establecido mediante Acuerdo 535 de 2019 el Programa de Transición Armónica de Educación Superior PTA, generando con ello, los convenios de cooperación interinstitucional con instituciones de educación media;

Que es fundamental crear estrategias que faciliten la transición armónica de los estudiantes de educación media a la educación superior, permitiéndoles realizar cursos de asignaturas de educación superior mientras cursan su educación media, con el fin de prepararlos adecuadamente para su ingreso a la educación superior;

Que, en virtud de la referida cooperación, es necesario establecer incentivos económicos que beneficien tanto a los estudiantes de las instituciones de educación media como a sus profesores, personal administrativo, hijos y egresados, con el objetivo de fomentar su continuidad académica en CORHUILA en el marco de los convenios de cooperación;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, al Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA para otorgar un beneficio de descuento en el valor de los derechos

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Superior. Acuerdo 855 del 22 de agosto de 2024. Pág. 3

pecuniarios por concepto de matrícula de los programas de pregrado propios, correspondiente al 20% para los estudiantes que se acojan a la estrategia de transición armónica e ingresen y se matriculen en CORHUILA en el marco de un convenio de cooperación institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultar al Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA para otorgar, el marco del convenio de transición armónica, un descuento de hasta del 20 % en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, para los trabajadores de las instituciones de educación media, incluidos profesores, así como a sus hijos y cónyuges.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA para otorgar, el marco del convenio de transición armónica, un descuento de hasta del 15% egresados de la Institución.

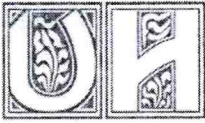
ARTÍCULO CUARTO. El beneficio otorgado en los artículos primero, segundo y tercero del presente Acuerdo se mantendrá durante el tiempo de duración del respectivo programa de pregrado, posgrado o educación continuada establecido por CORHUILA, y para mantener el referido beneficio, se deberá:

1. Realizar la solicitud y el pago en las fechas de matrícula establecidas por la Institución.
2. No presentar sanciones disciplinarias durante los últimos tres años, previa verificación de constancia emitida por el Decano de la respectiva Facultad, al cual se encuentre adscrito el estudiante.
3. Haber aprobado todas las asignaturas o cursos matriculados en el último semestre en que desarrolló el pregrado.
4. Acreditar un promedio ponderado académico del semestre anterior igual o superior a 4.0. En caso de no alcanzar dicho promedio, se perderá el descuento para el siguiente semestre; sin embargo, si en el semestre siguiente se logra el promedio de 4.0, se podrá acceder nuevamente al descuento.

ARTÍCULO QUINTO. El descuento otorgado en el valor de la matrícula durante el tiempo de duración del respectivo programa no podrá exceder el tiempo establecido en el plan de estudios para el nivel de pregrado.

ARTÍCULO SEXTO. El descuento se aplicará de manera proporcional al valor de la matrícula del periodo académico en el cual se efectúe la homologación.





Consejo Superior. Acuerdo 855 del 22 de agosto de 2024. Pág. 4

ARTÍCULO SÉPTIMO. Autorizar al Rector de CORHUILA para que, al suscribir convenios de transición armónica con instituciones de educación media, se otorgue descuentos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 22 del mes de agosto de 2024.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107504-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"